



**ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CON CARACTER EXTRAORDINARIO,
EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila

D. Rafael Galán Chiralt

D. Josep Jesús Sánchez Galán

D^a. Amparo Cebrián Fernández

D^a. Ana Pérez Marí

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a veinte de septiembre de dos mil diez, siendo las trece horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Solicitud de responsabilidad patrimonial de D. Joaquín Ramón Serra por daños en cosecha por el desbordamiento de la acequia Real del Júcar.

Los Señores Concejales se dan por enterados.

2. APROBACIÓN, EN SU CASO, CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS.

Vista la propuesta de Josep Jesús Sánchez Galán como concejal del área de Promoción Económica de aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Albal y el centro formativo Betaformación, S.L. de Torrente.

El convenio tiene por objeto la realización de prácticas profesionales no laborales en entidades o empresas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que regula el subsistema de formación profesional para la ocupación.



La relación entre el alumno y la entidad no tendrá en ningún caso naturaleza laboral ni funcional, ni percibirá retribución por su actividad formativa. El seguimiento y la evaluación del alumno será realizado por el profesorado del centro formativo, en colaboración con el instructor del centro de trabajo.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Albal y el centro formativo Betaformación, S.L. de Torrente para la realización de prácticas profesionales no laborales en entidades o empresas.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía o Concejal delegado, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado y le dé el impulso que corresponda, suscribiendo cuantos documentos sean precisos a tal fin.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al centro formativo Betaformación, S.L. así como a los departamentos de Intervención y Promoción Económica a los efectos oportunos.

3. APROBACIÓN, EN SU CASO, AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA EN EL EDIFICIO DEL HOGAR DEL JUBILADO Y CASA DE LA CULTURA.

Visto el expediente de contratación para la prestación del servicio de bar/cafetería ubicado en el Hogar del Jubilado/Casa de Cultura, obrante en esta Administración Municipal, incoado por el Departamento de Secretaría y atendidos los siguientes **hechos**:

1º.- Que de conformidad con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Albal, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2002, se adoptó el acuerdo de licitación del arrendamiento del Bar del Hogar del Jubilado, aprobándose en tal acuerdo el expediente de contratación, por Procedimiento Negociado sin publicidad, de la prestación del servicio de cafetería en el Hogar del Jubilado, mediante arrendamiento de las instalaciones municipales, aprobándose asimismo en tal sesión, los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas particulares redactados para el citado procedimiento.

2º.- Adjudicada, la prestación del servicio de bar, se procedió en fecha 13 de septiembre de 2002, a la formalización del contrato administrativo de arrendamiento de la instalación municipal correspondiente, si bien posteriormente se produjo el cese en la prestación del mismo por la persona adjudicataria, sucediéndose nueva adjudicación en fecha 30 de Julio de 2004 a favor de nuevo solicitante, por un período inicial de dos años, con posibilidad de prórroga anual tácita.

3º.- Tras la formalización de contrato administrativo, posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía Presidencia de fecha 6 de octubre de 2005, se resolvió nuevamente el contrato suscrito con la persona adjudicataria y ante la necesidad de prestación del servicio referenciado, urgía la contratación con cualquier interesado en dicho contrato, hecho que conllevó a la adjudicación mediante Resolución de Alcaldía Presidencia número 2005/01922 de fecha 6 de octubre de 2005, a D. Raúl Lozano Mariño con D.N.I. número 53.207.490 A, del contrato para la prestación del servicio de bar/cafetería en el Hogar del

Jubilado/Casa de Cultura, mediante arrendamiento de las instalaciones municipales, por un período de 5 años.

4º.- Tal Resolución de Alcaldía Presidencia, fue notificada a la persona interesada en fecha 17 de octubre de 2005, por lo que en el próximo mes de octubre de 2010, se producirá el vencimiento del contrato de arrendamiento de las instalaciones municipales concedido.

5º.- Mediante escrito de fecha 14 de septiembre de 2010, que ha tenido entrada en el Registro General de Entrada de la Corporación Municipal en igual fecha y al número 7.885, por D. Raúl Lozano Mariño, se solicita del Ayuntamiento de Albal, autorización para la prórroga del mismo.

Atendido que a tales hechos les resultan de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho:**

1º.- Artículo 89 Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que permite la ocupación por terceros de espacios en los edificios administrativos, con carácter excepcional, siempre que la misma vaya dirigida a dar soporte a servicios dirigidos al personal destinado en ellos o al público visitante, como cafeterías, etc. o para la explotación marginal de espacios no necesarios para los servicios administrativo, no debiendo entorpecer ésta, la utilización del inmueble por los órganos o unidades alojados en él, debiendo concederse por autorización, si se efectúa con bienes muebles o instalaciones desmontables, o concesión, si se produce por medio de instalaciones fijas, o por un contrato que permita la ocupación formalizado de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2º.- Artículos 90, 91 y 92 del mismo Texto Legal, determinadores de los requisitos de autorización y concesión de ocupación de bienes de dominio público.

Vista la propuesta de la Concejalía de consumo, mercado, sanidad, tercera edad y mujer de necesidad de continuar la prestación del servicio.

Esta Junta de Gobierno Local, a la vista de los hechos, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

Primero.- Conceder a D. Raúl Lozano Mariño, con DNI: 53.207.490 A, autorización para la prestación del servicio de bar/cafetería en el Hogar del Jubilado, por plazo de dos años, cuyo cómputo se iniciará desde la notificación del presente acuerdo, toda vez que dicha autorización da soporte al personal destinado en tales dependencias y público visitante, no debiendo tal ocupación entorpecer o menoscabar la utilización del inmueble por los órganos alojados en él.

Segundo.- La persona autorizada para la explotación del referenciado servicio, no abonará contraprestación alguna al Ayuntamiento de Albal por tal prestación, debiendo suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra daños a terceras personas derivados del desarrollo de la actividad y del uso del inmueble, conforme a lo establecido por la normativa en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, en función del aforo, debiendo concertar la cobertura de las pertenencias de carácter personal, que en su caso, ubicara en las dependencias del Hogar del Jubilado, por robo, explosión, incendio, etc.,



Tercero.- El servicio de bar/cafetería, deberá ser prestado un total de 345 días al año, siendo el horario del mismo de 8 a 22 horas, y en todo caso, hasta el desalojo de las instalaciones, corriendo a cargo de la persona autorizada a su explotación la limpieza de las dependencias, así como la custodia de las llaves correspondientes al mencionado local.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la persona referenciada, así como al Departamento de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

**Vº.Bº.
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez